CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATO NO.	3653-2024
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ
OBJETO	EJECUCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN LOS SECTORES DE LA VÍA EL CHOCHO Y VÍA ALTAGRACIA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.590.000.000)
FECHA DE DESIGNACION	22 de mayo de 2024
FECHA DE INICIACIÓN	22 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	21 de septiembre de 2024
FECHA SUSPENSIÓN No.1	20 de septiembre de 2024
FECHA REINICIACIÓN No.1	19 de noviembre de 2024
FECHA TERMINACIÓN REAL:	19 de noviembre de 2024

Entre los suscritos a saber **DIANA YANETH OSORIO BERNAL**, Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42.121.264 de Pereira Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2024 y Acta de Posesión No. 000899, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024 quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** de una parte y de la otra, **ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 14.565.656** de Cartago, que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan suscribir la presente acta con el fin de reiniciar las actividades relacionadas con el contrato de obra No. 3653-2024. basado en lo siguiente:

A través del acta de comité especial del 14 noviembre de 2024 suscrita entre supervisor del contrato de interventoría MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA, el CONSORCIO INGTEC, representado legalmente por el señor JOSÉ MANUEL RENDÓN ARIAS y el contratista de obra ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ se solicita el reinicio de los siguientes contratos 3653-2024 (obra) 3850-2024 (interventoría) basado en los siguientes argumentos:

“Con relación al trámite de los permisos de ocupación de cauce, el día 30 de septiembre se radico solicitud para permiso de ocupación de cauce con No de radicado 21702-2024 para el frente de obra Mundo Nuevo-Sector Filo bonito ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) , dicha corporación emitió el auto de inicio No. 01175 el día 18 de octubre y realizó visita técnica de inspección al sitio de obra el día 29 de octubre del presente año, dado lo anterior, y teniendo conocimiento que ya existe un concepto técnico favorable, donde ya fue asignado al equipo jurídico de dicha entidad ,para que se elabore la resolución de otorgamiento de permiso de ocupación de cauce.

En este sentido es posible comenzar con el reinicio de obra teniendo en cuenta que a la fecha se tienen pendiente actividades de obra en ambos frentes (Altagracia y Mundo Nuevo), y se pueden ir adelantando actividades en el frente de obra Altagracia que no involucran el proceso de ocupación de cauce como lo son las actividades de obra en el frente Altagracia – Sector Filo bonito”

[1] **Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.